

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 986.

Circular número 310.

Esposicion agricola.

En el Boletín oficial de 19 de Marzo último se halla inserto el Real decreto de 11 del mismo mes, para que desde el día 24 de Setiembre próximo hasta el 4 de Octubre se habra al público en la montaña del Príncipe Pio de Madrid, una esposicion de los productos agrícolas de la Península, islas adyacentes y posesiones ultramarinas.

En el de 2 de Abril publiqué los nombres de los individuos de la Comision creada en esta capital de conformidad con dicho Real decreto, para ilustrar á las corporaciones y particulares sobre el mejor medio de cumplir con los deseos de S. M. en tan importante asunto.

Tengo el gusto de manifestar que no han sido vanas las escitaciones que con tal motivo dirigí á los productores, y me prometo que en lo general darán los mejores resultados; pero conociendo que algunos no estarán muy en disposicion de satisfacer por cuenta suya el coste de los trasportes, no tengo reparo en ofrecerles en nombre de la Excm. Diputacion provincial algun auxilio, pues cuando se trata de hacer el bien de los pueblos, encuentro siempre á S. E. solícita y dispuesta á prestarles toda su proteccion; aunque para ello tenga que adelantar un sacrificio.

Con esto ya le será mas facil á la Comision llenar sus institutos, y para verificarlo qual corresponde y

cumple á las intenciones tanto del Gobierno de S. M. como de la Excm. Diputacion, ha determinado que cualesquiera clase de producciones que conforme al citado Real decreto, deban figurar en la esposicion, sean conducidas en tiempo oportuno á esta capital, en donde está designado el local que ocupa el archivo en el Palacio de la Diputacion, siendo el archivero el encargado de recogerlas, para desde aquí remitirlas á Madrid por conducto de la propia comision, sin perjuicio de la facultad que cada productor tiene de hacerlo por su cuenta, segun el espresado Real decreto, y de llenar en uno y otro caso los requisitos que marca el art. 7.º de las instrucciones dictadas para la ejecucion del mismo, publicadas en el referido Boletín.

Al hacer pública esta medida, no puedo menos de interesar nuevamente el celo y patriotismo de las personas y corporaciones influyentes para que, empleando la que respectivamente tengan, cooperen con eficacia á que las variadas y distinguidas producciones agrícolas de todas clases, de que tanto abunda este privilegiado pais, estén debidamente representadas en aquel solemne concurso, procurando que la eleccion recaiga sobre las buenas y mas útiles, y que la escésiva abundancia como el demasiado peso no sean causa de operaciones embarazosas; que á la vez ocasionarian gastos supérfluos. El caso es poderlas comparar para apreciar el mérito y circunstancias de cada una.

Espero pues que tanto los que hayan de presentar alguno de dichos objetos como aquellos á quienes haya necesidad de recurrir para facilitar á la Comision los datos que juzgue convenientes para el mejor desempeño de su encargo, se apre-

surarán á satisfacer sus deseos, que son los mismos que á mi me animan y animar deben á cuantos se precien de buenos patricios. Recomendando muy particularmente á los SS. Alcaldes hagan que esta circular llegue á noticia de los labradores y ganaderos muy particularmente de sus respectivos distritos, estimulándoles para que concurren con sus producciones a dicha esposicion, en donde tan dignamente puede figurar el nombre de esta Provincia. Zaragoza 27 de Junio de 1857.—José Osorio.

NUM. 987

Circular núm. 320.

Por la Direccion General de instruccion pública, ha sido declarado nulo y de ningun valor el título de maestro superior normal, que se espidió á D. Leon Cano, natural de Amurrio en la provincia de Alava, con fecha 13 de Diciembre de 1850, en atencion á que habiéndosele este estraviado, le ha sido espedido por duplicado otro nuevo.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 27 de Junio de 1857.—José Osorio.

NUM. 988.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la

Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados

ZARAGOZA.

- 27469 D. José Alonso.
- 27470 Vicente Cuber.
- 27471 D.ª Engracia Cubels.
- 27472 Maria Juana Calabia.
- 27473 D. Vicente Escudero.
- 27474 Antonio Francés.
- 27475 José Folguera.
- 27476 Tomás Gedeá.
- 27477 Ramon Gimeno.
- 27478 D.ª Concepcion Gimeno.
- 27479 D. Alberto Lopez.
- 27480 D.ª Teresa Martinez.
- 27481 Maria Muro.
- 27482 D. Rafael Pesino.
- 27483 D.ª Encarnacion Ramos.

Madrid 19 de Junio de 1857.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

NUM. 989.

D. Pedro Olleta y Veraton, Juez de paz primero de la villa de Tauste.

Hago saber: Que en el juicio verbal, celebrado en rebeldía en este Juzgado, á instancia de Francisco Usan vecino de la presente villa, contra Apolonia Navarro de la misma sobre cobro de reales, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la villa de Tauste á 20 de Junio de 1857, el Sr. D. Pedro Olleta Juez de paz primero de dicha villa en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado entre partes

Francisco Usan, propietario, vecino de la referida villa demandante, y Apolonia Navarro y Leciñena, soltera mayor de edad de la propia vecindad demandada, sobre pago de 384 rs. vn. que el actor reclama por los alquileres de una casa de su propiedad que la demandada ha llevado en arriendo durante un año que finó el día dos del actual, vista la citacion en que lo ha sido personalmente la Navarro, vista la demanda á la que no se ha opuesto escepcion alguna por no haber comparecido la demandada, dijo, que debia condenar y condenaba á la espresada Apolonia Navarro y Leciñena, en rebeldía al pago de 384 rs. vn. á Francisco Usan su convecino y costas del juicio. Y por esta su sentencia que se hará notoria en los términos que la ley previene, así lo pronunció, mandó y firmó conmigo el secretario de que certifico.—Pedro Olleta.—Manuel Egea, Secretario.

Y para que pueda tener lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, espido el presente en cumplimiento del artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento. Dado en Taus-te á 25 de Junio de 1857.—Pedro Olleta.—Por su mandado, Manuel Egea, Secretario.

NUM. 990

D. Ramon Berdié, Segundo Juez de Paz del distrito del Pilar de Zaragoza y Juez en comision del mismo por ausencia del propietario.

En virtud del presente se cita llama y emplaza, por tercer edicto á Mariano Berot, natural de Huesca, vecino de esta Capital, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este mi juzgado á oír una notificación en ciertas diligencias procedentes de causa criminal contra el mismo, sobre hurtos: en el concepto que de no verificarlo en aquel plazo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1857.—Dr. Ramon Berdié.—De su orden, Francisco Campillo.

Parte no oficial.

En los días 1.º, 5, y 9 del próximo mes de Julio á las once de sus respectivas mañanas, se arrendará en pública subasta ante el Ayuntamiento constitucional de la villa de Belchite, el estiercol de la paridera de la Dehesa Boalar, de los propios de dicha villa, con su agregado la caza de la misma dehesa.

En la imprenta de este Boletín se hallan de venta filiaciones para la quinta.

Diligencias de Zaragoza á los baños de Panticosa y vice-versa, en coche hasta Biescas.

Este nuevo servicio dará principio el 23 del actual y hora de las cinco de la tarde, su llegada á Jaca será entre diez y once de la mañana del 24, y despues de algun descanso continuarán el viaje hasta Biescas en el carruage que separadamente hay para esta travesía, siendo el servicio alternado. Los carruages para este servicio son cómodos y de toda solidez, desempeñando el arrastre de los mismos con siete tiros, y conducidos por mayoresales prácticos, á fin de que no se sufra ningun retraso en el camino.

Las caballerías destinadas á la conduccion de pasajeros de Biescas á los baños y vice-versa, ofrecen todas las comodidades que este servicio permite para uno y otro sexo. Tambien se darán asientos para Urdox (Francia) á cuantos los soliciten.

La Administracion, despacho de billetes y salida de los carruages, queda sita en la plaza del Carmen, núm. 68 casa de Sardaña. 12

A LOS MUNICIPIOS Y JUZGADOS DE PAZ.

Almanaque administrativo para los secretarios de Ayuntamiento, obra precisa á los mismos, puesto que, sin mas que copiar, con vista de los formularios y modelos que contiene, cumplen con todas sus atenciones, y sirven sus cargos con la precision que se les exige conforme á las disposiciones vigentes. Contiene actas de las sesiones de todo el año, acuerdos sobre arbolados, caminos vecinales, capturas, caza y pesca, comisiones, comunicaciones, contribuciones, cuentas generales, mensuales de ingresos y gastos, empréstitos, intruccion primaria, juicios, montes, movimiento de poblacion, pago de contribuciones, partes, nombramiento de peritos, posesion de empleos, pósitos, presupuestos, profesores de sanidad, propios, quintas, suministros, etc.; todo cuanto tiene que hacer, hasta el modelo del mas insignificante oficio. Un tomo en 4.º mayor, 20 rs.

Manual del Alcalde en el ejercicio de funciones judiciales. Contiene el primer tomo ó sea la parte civil, todo lo concerniente á juicios de conciliacion, citaciones á personas presentes ó ausentes; días hábiles para la celebracion; registros de citaciones; libros de actas; testimonios; ejecuciones de multas y de conciliaciones consentidas; derechos que se devengan; competencias; modelos de cédulas, expedientes y llamamientos por edictos. Ejemplos de muchos juicios de conciliacion, avenencias verbales, árbitros, negocios urgentes, juicios de testamentaria, intestado y particion, interposicion de retractsos, embargos, secuestros, emplazamientos, etc. Este tomo es interesante á los jueces de paz.

El segundo tomo ó sea la parte criminal, contiene juicios de faltas, toda clase de modelos y ejemplos de ellos, hechos que deben pensarse diligencia de apelacion, ejecucion de sentencias, diligencias criminales, evacuacion de toda especie de despachos, declaraciones y demas actuaciones. Este es peculiar de los Alcaldes. Dos tomos, diez reales. Cada tomo suelto, seis rs.

El auxiliar de los Alcaldes y Ayuntamientos, trata de las atribuciones de los Ayuntamientos, de las de los Alcal-

des, de las de los síndicos y de los deberes de los secretarios, 3 rs.

Manu. l contra incendios, obra utilísima á las autoridades, 1 real.

Fueros municipales y cartas pueblas, un volumen 44 rs.

Cuadro sinóptico demostrativo de la clase de papel sellado que deberán usar, y derechos que corresponde cobrar á los secretarios y porteros de los Juzgados de paz, formado con vista de todas las disposiciones legales vigentes en tan importante ramo de la administracion de justicia, por D. Vicente Morales Diaz, abogado del ilustre colegio de Madrid, juez de primera instancia cesante, y director del periódico de jurisprudencia la Thémis.

Este trabajo, el mas claro, completo y acabado de cuantos se han dado á luz en la materia; indispensable para el buen desempeño de las delicadas funciones encomendadas á los secretarios de los Juzgados de paz, se vende á cinco reales.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento, para formar instantáneamente los repartimientos con escrupulosidad, y conforme al sistema decimal, cuatro reales.

Plano demostrativo Métrico decimal, con el cual puede aprenderse fácilmente el nuevo sistema decimal mandado usar en todas las oficinas del gobierno. Contiene cuanto es necesario y algo mas, siete reales.

Estas obras se venden en la comision general de Sierra, calle de Preciados, núm. 57, entresuelo de la izquierda, Madrid, á quien podrán reclamarse, incluyendo libranza de su importe, que puede obtenerse en las administraciones de estancadas de esta provincia, á favor de D. Gerónimo G. de Sierra, quien desde luego las remitirá francas de porte, por el precio arriba estipulado. En el mismo establecimiento hay un enorme depósito de toda clase de obras, que consta en un catálogo que se remitirá gratis al que lo pida.

Tambien se encarga de recoger las láminas del personal, practicando cuantas diligencias sean precisas, por solo un medio por ciento del valor de la liquidacion, enagenándolas si así se le previniere, por otro medio por ciento.

Agua mineral de Montolar

en Urrea de Jalón; positivo específico y benigno purgante. La observacion y esperiencia médica, base fundamental para la adquisicion de hechos curativos, acreditan el poder medicinal de estas aguas: pasando por los trámites de prevencion que es inherente á todo nuevo descubrimiento medicinal, no se ha podido menos de darle al fin el título de específica en las dolencias que refiere el prospecto. Los puntos donde se espnde son los siguientes:—Botica de don Pablo Rodrigo, calle de S. Pablo; sombrerería de Lino Alfonso calle de la Cedacería; botica de D. José Fuentes antigua casa de Cebo-llero; botica de D. Blas Burgaleta, calle de S. Gil; y en el depósito central calle de Miguel de Ara núm. 132 casa de D. Mariano Villuendas. Precios: 4 rs. la botella y 9 rs. el cántaro; los prospectos se darán gratis

en todos puntos de espendicion.—*Nota.* En dicha fuente el botejon de agua se dá por 8 rs.; toda vasija saldrá de la fuente con un sello en lienzo, en la boca, y papeleta firmada por el administrador: todos los que no lleven estos requisitos se tendrán por falsificados.

Se vende una galera construida en Andalucía con atalages completos para dos Caballerías: es propia para un ordinario pues tiene asientos colgados para nueve personas, y tambien lo es para un propietario para ir á sus haciendas por ser sumamente cómoda y ligera, darán razon en la plaza del refugio núm. 38 casa de comidas. 1

El Ayuntamiento Constitucional de Fuentes de Giloca, por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, sacará á pública subasta en los días 1, 5 y 9 de Julio, el arriendo del abasto de carnes de dicho pueblo; los pactos se leerán en la Casa Consistorial á las cuatro de sus respectivas tardes.

Compañía Ibérica de seguros.

Habiendo resuelto la Direccion de la compañía continuar los seguros de cosechas contra piedra ó granizo bajo las mismas condiciones y premios que en el año anterior, los que deseen asegurar sus cosechas de la indicada plaga, podrán dirigirse á los comisionados que tiene la sociedad en distintos puntos de este Reino, quienes se hallan debidamente autorizados para estenderles polizas y les darán cuantas noticias deseen sobre el particular.

Escusado es recomendar á los labradores las ventajas que ofrece esta sociedad. La mayor recomendacion es la esperiencia de once años, en los cuales pasa de doce mil los siniestros satisfechos, sin que uno solo haya dejado de ser indemnizado á su tiempo. Zaragoza 20 de Mayo de 1857.—El comisionado general de Aragon, Estéban Sala. 0

Duros viejos españoles.—Se abona premio por los de Carlos III y IV, Fernando VII y José I: calle de la Sombrerería 151, tienda frente al arco Español.

ZARAGOZA:

Imprenta de A. Gallifa
calle del Trenque núm. 9.

1857.